

# Dan exoneraciones al Centro Internacional de Investigaciones del cultivo de la papa

DECRETO LEY No. 18796

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Centro Internacional de Investigación de la Papa creado por Decreto Supremo No. 102-A del 19 de Setiembre de 1967 y cuyos estatutos provisionales se aprobaron por Decreto Supremo No. 240-68-AG, del 29 de Noviembre de 1968, es una institución científica destinada a mejorar, asegurar e incrementar la producción de la papa, en beneficio de nuestro desarrollo agro-socio-económico;

Que para el desenvolvimiento de las labores del expresado Centro Internacional, se requiere que el Gobierno del Perú celebre con la Universidad de Carolina del Norte de Estados Unidos de Norteamérica, un Convenio de Cooperación y Ayuda Científica;

Que, previa la suscripción del Convenio, es necesario dictar la norma legal que haga viable el cumplimiento de los fines señalados en la Cláu-

sula 5a. de sus Estatutos, referentes a la otorgación de franquicia tributaria a la importación del equipo y elementos necesarios para el establecimiento y operación de su Programa, formado por maquinarias, equipos de laboratorio y materiales, siempre que no compitan con los de producción nacional;

Que el Artículo 112 del Decreto Supremo No. 287-68-HC, de 9 de Agosto de 1968, establece que el impuesto a la renta sólo podrá exonerarse cuando se encuentre expresamente mencionado en la Ley;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — El Centro Internacional de Investigación y Adiestramiento en el cultivo de la Papa, está exonerado del pago de los derechos específicos e impuestos adicionales ad-valorem, correspondientes, inclusive de los derechos consulares a que se refiere la Ley No. 15772, del equipo y elementos necesarios para el establecimiento y operación de su Programa, formado por maquinarias, equipos de laboratorio y materiales, siempre que no compitan con los de producción nacional.

Artículo 2º. — La exoneración a que se refiere el artículo anterior incluye la del

impuesto a la renta del personal científico extranjero que labore en el Centro Internacional de Investigaciones de la Papa y que sean pagados con fondos provenientes de contribuciones extranjeras al Centro o por alguna entidad internacional.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Co-

mercio.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud

General de Brigada E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Diciembre de 1970.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, General de División E. P. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PAGADOR.